

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS E INGENIERIA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GERMÁN DARIO ALVAREZ LUCERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.703.774, en el cargo de DIRECTOR (E) del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, mediante Decreto 120 de 2024, Código 068, Grado 07 de la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico José Celestino Mutis, del cargo de Director General de la entidad Descentralizada, Código 050, grado 09, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2024, modificado por la ley 1960 de 2019., facultado para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y por otra parte **INGENIERIA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF S.A.S.** identificado con Nit. 901.605.279-3 y Matricula Mercantil 03544244 del 16 de junio de 2022, renovada el día 30 de marzo de 2023, representada legalmente por **BRYAN FRANCO UMAÑA**, identificado con C.C. 1.015.475.924 de Bogotá, quienes para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Otrosí Modificadorio No. 2 – Prórroga No. 2 al de CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023**, teniendo en cuenta las siguientes:

1. Que el objeto del **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023** consiste en: **“515-7677-ADQUIRIR EQUIPOS Y/O MAQUINARIA MENOR, NECESARIA PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES DEL DISTRITO CAPITAL Y LA CIUDAD REGIÓN”**, suscrito el dos (02) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), por valor por la suma **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS (\$102.000.000,00) PESOS M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, costos, impuestos y deducciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato, por un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, requisitos que se cumplieron el día trece (13) de octubre de 2023.
2. Que el día doce (12) de febrero de 2024, las partes suscribieron OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023, ampliando el plazo de ejecución por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el plazo inicial pactado.
3. Que mediante comunicación escrita el contratista de fecha ocho (08) de abril de 2024, solicita la presente modificación en los siguientes términos: *“(…) Cordial saludo, BRYAN FRANCO UMAÑA identificado con cedula de ciudadanía N°1.015.475.924 de Bogotá, en representación de INGENIERIA DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS, identificada con Nit. 901.605.279-3, solicito de manera respetuosa la ampliación y aprobación de prórroga del contrato en referencia hasta el día 31/07/2024; toda vez que, a la fecha se encuentran en importación los equipos por parte de nuestros canales de distribución y que hacen las veces de la maquinaria necesaria para culminar el contrato. Por lo anterior, la intención es prolongar el tiempo final de entrega y así mismo nosotros como proveedor suministrar todos y cada uno de los materiales solicitados en el menor tiempo posible(…)”*.
4. Que, mediante oficio No. 2024JBB410012144 de fecha once (11) de abril de 2024, suscrito por SEGUNDO OCTAVIO NARANJO VELASCO, Jefe Oficina Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en calidad de supervisor del contrato, se solicita la prórroga No. 2 del CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023, anexando Justificación de la prórroga, aceptación de la modificación y documentos del contratista.
5. Que Junto con la solicitud de prórroga del CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023, se aporta documento de justificación, en los siguientes términos: *“(…) La actual modificación correspondiente a prorrogar por el plazo de **TRES (3) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**, el CONTRATO DE SUMINISTRO JBB-CTO-1102-2022, que tiene por objeto: “515-7677-ADQUIRIR EQUIPOS Y/O MAQUINARIA MENOR, NECESARIA PARA*

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS E INGENIERIA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS.

LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES DEL DISTRITO CAPITAL Y LA CIUDAD REGIÓN, celebrado entre el Contratista INGENIERIA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF S.A.S. (INDOSUM S.A.S.) y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Dicha Solicitud se sustenta en los siguientes hechos:

“(…) La actual modificación correspondiente a prorrogar por el plazo del contrato suministro JBB-CTO-1102-2023, que tiene por objeto: “515-7677 - ADQUIRIR EQUIPOS Y/O MAQUINARIA MENOR, NECESARIA PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES DEL DISTRITO CAPITAL Y LA CIUDAD REGIÓN”, celebrado entre el Contratista INGENIERIA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF S.A.S. (INDOSUM S.A.S.) y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, Dicha Solicitud se sustenta en los siguientes hechos:

- El acta de inicio del contrato corresponde al 13 de octubre de 2023 y tiene un plazo inicial de ejecución del contrato de CUATRO (MESES), es decir hasta el día 12 de febrero de 2024.*
- El día 12 de febrero de 2024 se realizó la prórroga 01 al contrato proe un plazo de dos meses, es decir hasta el 12 de abril de 2024.*
- El contratista INGENIERIA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF S.A.S. (INDOSUM S.A.S.) ha cumplido con todas las exigencias contractuales del Jardín Botánico José Celestino Mutis.*
- A la fecha el contrato de SUMINISTRO cuenta con una ejecución física de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$74.225.864) M/CTE, lo que equivale al 72,78% del presupuesto total de contrato, tal y como se relaciona a continuación:*

Tabla 1. Estado financiero JBB-CTO-1102-2023

CONCEPTO	VALOR	%
Valor total del contrato	\$102.000.000,00	100,00%
Valor informe 01	\$ 74.225.864,00	72,77%
Valor entrega 02	\$ 13.407.185,00	13,14%
SALDO	\$ 14.366.951,00	14,09%

Fuente: Supervisor del contrato JBB-CTO-1102-2023

- El contratista, mediante comunicación remitida el día 09 de abril de 2024, sustenta que:*

(…)

“a la fecha se encuentran en importación los equipos por parte de nuestros canales de distribución y que hacen las veces de la maquinaria necesaria para culminar el contrato.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS E INGENIERIA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS.

Por lo anterior, la intención es prolongar el tiempo final de entrega y así mismo nosotros como proveedor suministrar todos y cada uno de los materiales solicitados en el menor tiempo posible”.

Es importante resaltar que los equipos a los que hace referencia el contratista dentro de la solicitud, corresponden a los ítems 23 - Fumigadora de Espalda y 25 – Cortacésped, a los cuales el contratista ha realizado la respectiva gestión para la su entrega a la Entidad, sin embargo, durante el proceso de consecución de los mismos, el contratista identificó que sus proveedores no contaban con existencias disponibles, razón por la cual procedieron a la importación, viéndose retrasada la entrega de los mismos

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Jardín Botánico José Celestino Mutis requiere de manera prioritaria de la maquinaria menor y los equipos que se encuentran pendientes para facilitar el desarrollo de actividades de mantenimiento de las coberturas y de las colecciones vivas adelantadas por cada una de las cuadrillas operativas que hacen presencia en cada una de las localidades de Bogotá dentro de la Entidad, para atender la demanda de servicios, proyectos y requerimientos para los proyectos que se encuentran en ejecución. Razón por la cual se hace importante que los equipos y maquinaria especializada que vaya a ser entregados por parte del contratista den total cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas, a las cantidades solicitadas y que los mismos cuenten con un respaldo por parte de los distribuidores autorizados para responder de manera oportuna las necesidades que hacen parte de la misión de la Entidad y que permitan el cumplimiento de las metas bajo las cuales se justificó el proceso a partir del cual se generó el presente contrato.

En virtud de lo anterior y bajo la necesidad de garantizar la entrega total de la maquinaria menor solicita al contratista INGENIERIA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF S.A.S. (INDOSUM S.A.S.) en el marco del contrato de suministro JBB-CTO-1102-2023, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para la relación contractual, se solicita realizar el trámite de la prórroga 2; lo anterior teniendo en cuenta, que el contratista se encuentra en los trámites de importación y logística de la maquinaria Solicitada por la Entidad.

Así las cosas, se encuentra justificada la solicitud de Prórroga por el plazo de por el plazo de Prorrogar el contrato por el término de TRES (3) meses Y diecinueve (19) días, es decir hasta el 31 de julio de 2024, para que de esta manera se garantice la satisfacción de la necesidad y finalidad que sustentó la suscripción del contrato(...).”

6. Que, conforme a lo manifestado en la justificación de la solicitud de otro sí prórroga No.2 al CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023 se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato en **TRES (3) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de terminación del plazo inicial del contrato.
7. Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300 de 2012, en cuanto a la modificación del contrato estatal, refirió: “... **2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.** En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la H. Corte Constitucional señaló que las

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS E INGENIERIA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS.

prórrogas de los contratos como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

8. *Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*
9. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, como se indicó en el concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la H. Corte Constitucional concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.
10. Que, conforme a lo anterior, el interés público implícito en la contratación estatal, dota a las partes de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines contratados, buscando satisfacer el objeto contractual, como lo es el presente Otrosí de prórroga No. 2 al CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023, conforme al principio de planeación y seguridad jurídica, la misma obedece a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y justificadas por el contratista como por el supervisor del contrato.
11. Que la presente prórroga 2 al **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023**, no genera erogación presupuestal por la entidad, por lo tanto, no se presenta disponibilidad presupuestal y se concede por solicitud del contratista y aprobada y avalada por la Supervisión y no implica adición en valor ni sobrecostos para el jardín.
12. La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el JARDIN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.
13. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS E INGENIERIA, DOTACIONES Y SUMINISTROS BF SAS.

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023**, por el término de **TRES (3) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el plazo inicial pactado., es decir hasta el 31 de julio de 2024.

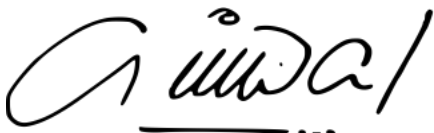
De acuerdo a lo anterior, la cláusula primera del **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023**, quedará así: “(...) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de este contrato es de NUEVE (09) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (...).**”

SEGUNDO: El contratista se obliga a ampliar las garantías, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo a las condiciones descritas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023**.

TERCERO: Las demás condiciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. JBB-CTO-1102-2023**, se mantienen incólumes tal cual como fueron pactadas y no se modifican.

Para constancia de lo anterior se firma a los doce (12) días del mes de abril de 2024.

Por las partes que intervienen.



GERMÁN DARIO ALVAREZ LUCCERO
DIRECTOR ENCARGADO



BRYAN FRANCO UMAÑA
REPRESENTANTE LEGAL INDOSUM S.A.S

Vo. Bo.

Aprobó a través de SECOP II: Camilo Andrés Ortiz Motta-Jefe Oficina Jurídica

Reviso: Diego Andrés Triana Trujillo – Abogado Oficina Jurídica

Elaboró: Zelenia Herrera Rodríguez / Abogada Oficina Jurídica.